ACTA DE REINICIO SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLSC-COP-1141-2024

No. CONTRATO	**FDLSC-COP-1141-2024**
CONTRATISTA	APPIANTICA S.A.S.
Nit.:	901.457.091-0
OBJETO	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.142.351.380,00
PLAZO DE EJECUCION	4 meses
SUSCRIPCIÓN	25 de diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	20 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 de junio de 2025
SUSPENSIÓN No.1	30 días a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 09 de julio de 2025
PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1	15 días a partir del 10 de julio de 2025 hasta el 25 de julio de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	04 de agosto de 2025

Entre los suscritos, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **74.371.098** expedida en Duitama (Boyacá); en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, de una parte y por la otra, **APPIANTICA S.A.S.,** identificado con número de NIT 901.457.091-0, representada legalmente por **DANIEL FERNANDO RUEDA ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.792.944, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conjuntamente las partes hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO A LA SUSPENSION No. 1** del contrato **FDLSC-COP-1141-2024**, que se rige por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones**: PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato No. 1141-2024, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.". **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del veinte (20) de febrero de 2025. **TERCERA:** Teniendo en cuenta la comunicación allegada ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, mediante radicado No. 20255410054742; en el cual el CONSORCIO INTERPARQUES MACARENA, quien adelanta el contrato No 1157 de 2024, remite solicitud de Suspensión No 1 del contrato, radica en la definición del área total del parque San Martín de Loba Sur cód. 04-479. **CUARTA:** Que allegada ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, mediante radicado No. 20255410065572; en el cual el CONSORCIO INTERPARQUES MACARENA, quien adelanta el contrato No 1157 de 2024, remite la solicitud de prórroga de la Suspensión No 1 del contrato que se encuentran ejecutando, debido a que no se han subsanado las razones iniciales de la suspensión. **QUINTA:** Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente acta de reinicio, la cual se regirá por las Siguientes Clausulas: **PRIMERA:** reiniciar el Contrato No. FDLSC-INTV-1157-2024, a partir del día veintiséis (26) de julio de 2025, teniendo en cuenta que el período correspondiente a la Suspensión No. 1 ya finalizó. **SEGUNDA:** La nueva fecha de terminación del Contrato de consultoría se establece para el 04 de agosto de de 2025 **TERCERA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna. **CUARTA:** El

ACTA DE REINICIO SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLSC-COP-1141-2024

contratista deberá actualizar las garantías del presente contrato en razón a la presenta modificación y realizar su cargue en SECOP II. **QUINTA:** El presente reinicio se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrés Leonardo Godoy Pinzón – Abogado FDLSC-CPS-586-2025
Revisó y aprobó: Otto Gabriel Forero – Abogado de Despacho FDLSC-CPS-548-2024
Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II